



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023 – 00590- 00.

Asunto: No se tiene en cuenta recurso de apelación.

Armenia, 04 marzo 2024.

Se tiene que la parte ejecutante por intermedio de apoderada presento escrito de recurso de reposición y en subsidio de apelación el día 05 de diciembre 2023 (doc 015), en contra del auto 30 de noviembre 2023 (doc 013), se indica que a dicho mecanismo no se le dará trámite, por cuanto conforme el artículo 321 del C.G.P., dispone:

“(...) Artículo 321. Procedencia. Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:(...)”
(Subrayado por el despacho).

Con fundamento en lo anterior y verificado el expediente se tiene que dicha providencia no es susceptible del recurso invocado; toda vez que, se trata de un proceso de mínima cuantía (Artículo 9º CGP en armonía con el Art. 17-1 del CGP.) y adicional a ello no se encuentra enlistado dentro el art 321 del CGP.

Cabe precisar que en el auto del 21 de febrero del 2024 (Doc 016) se dio respuesta a lo solicitado negándose el recurso de apelación.

Así las cosas, el despacho no tiene en cuenta dar tramite al recurso de apelación interpuesto, por lo anteriormente indicado

/Jmgo

Se notifica por estado el 05 marzo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d5c61faa873e11cfc98fb5045305a28ab27e5c77a61ec1525ad53257b4c544**

Documento generado en 04/03/2024 10:03:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>